VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTROS - DIRECTO
NÚMERO DE CONTRATO	036
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	SEVEMAC S.A.S.
NIT.	901.359.495-2
OBJETO:	"Suministrar tres (03) aires acondicionados necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de las funciones diarias de la entidad hospitalaria, e instalarlos en diferentes dependencias de la ESE Bello Salud".
DURACIÓN	Tres (03) días del año 2024
FECHA DE INICIO	21 de marzo de 2024.
VALOR TOTAL	Veintidós millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos m/l ($ 22,985.742) IVA INCLUIDO
CDP N°	427 del 20 de marzo de 2024
RP N°	794 del 21 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 21,923.921 y quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLOSALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto 2020-04000241 del 04 de abril de 2020, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de otra, **JOSE ISIDRO LORA SERNA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8,415.822, actuando en calidad de representante legal de **SEVEMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.359.495-2 quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato para la prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga bajo su responsabilidad a "Suministrar tres (03) aires acondicionados necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de las funciones diarias de la entidad hospitalaria, e instalarlos en diferentes dependencias de la ESE Bello Salud".

SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en la ESE Bello Salud, haciendo entrega de los aires acondicionados en el almacén de la entidad, ubicado en la sede administrativa Zamora e instalándolos en las oficinas que lo indique el supervisor del contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el valor total del presente contrato será de $ 22,985.742 (Veintidós millones novecientos ochenta y cinco mil

VIGILADO Supersalud

setecientos cuarenta y dos pesos m/l) IVA INCLUIDO. Los cuales cancelará **La E.S.E BELLO SALUD** al **CONTRATISTA** en un (01) solo pago, previa presentación de la factura, a la cual deberá anexar el informe especifico donde se evidencie la entrega de los aires acondicionados pactados en el objeto de este contrato, lo cual deberá ser auditado en informe escrito emitido por el supervisor del proceso.
La E.S.E deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CUARTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo de Alexis Alberto Agudelo Gómez, Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E BELLO SALUD o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al siguiente rubro: 2.1.2.01.003.04.06, Concepto: Otros equipos eléctricos y sus partes y piezas, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 427 del 20 de marzo de 2024, por valor de $ 22,985.742 (Veintidós millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos m/l) IVA INCLUIDO.

SEXTA. DURACIÓN: El plazo del presente contrato será de tres (03) días del año 2024.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Hacer entrega en el almacén de la ESE Bello Salud los tres (03) aires acondicionados acordados en el objeto de este contrato con su debida garantía y manual de instrucciones. **2)** Costear el transporte para la entrega de los equipos y para los traslados a las sedes donde se instalarán **3)** Suministrar para la instalación de los aires acondicionados el personal apto, suficiente e idóneo que garantice la correcta puesta en marcha de los equipos **4)** Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada, teniendo en cuenta que esta hace parte integral del contrato, así mismo cumplir con la ficha técnica expuesta en los estudios previos, los cuales también son parte integral de este contrato. **5)** Dejar el lugar donde su personal instalará debidamente los aires acondicionados en condiciones óptimas de aseo y limpieza. **6)** Otorgar las garantías que con ocasión del presente contrato sean exigidas por la entidad contratante. **7)** Teniendo en cuenta la necesidad inminente de la institución de contar con estos equipos, cumplir a cabalidad con el plazo otorgado para la entrega y la instalación de los mismos. **8)** Guardar absoluta confidencialidad con la información que llegare a conocer de la Entidad y la que se produzca en el desarrollo del objeto contractual. **9)** Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido a la ley las contingencias del sistema de seguridad social (Salud Pensiones y Riesgos Laborales) aportando a la entidad su respectivo comprobante de pago al momento de suscribir este proceso y de hacer entrega de la factura para el cobro del mismo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: el contratante queda obligado a: **1)** Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la factura y

VIGILADO Supersalud

demás documentos exigidos al contratista; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar al contratista los espacios, indicaciones previas debidas, la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: … "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLO SALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías."

Para el presente proceso, se exigen las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** La cuantía de la garantía de calidad de bienes será del 20% del valor del contrato y su termino será de un año contado a partir de la entrega de los bienes.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA PRIMERA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

VIGILADO Supersalud

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de la suscripción de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para el suministro objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009 se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y estudios previos expedidos por **EL CONTRATANTE, b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor del contrato, el ordenador del gasto de la entidad contratante y **EL CONTRATISTA, d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA, e)** certificado de existencia y representación legal de la empresa contratista expedido hace menos de 90 días, **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República de la empresa contratista y su representante legal **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa contratista y su representante legal **i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **j)** La demás documentación legal que haya exigido la entidad contratante en la invitación y establecido en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

VIGILADO Supersalud

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA NOVENA: El presente contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, la cual se firma después de haberse expedido el registró presupuestal correspondiente y los demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 21 de marzo de 2024.

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante

JOSE ISIDRO LORA SERNA
Representante Legal
SEVEMAC S.A.S,
Contratista